



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00257-00
DEMANDANTE: LEIDYS ROSA ROMERO BORRERO
DEMANDADO: CARLOS MANUEL CASTAÑEDA DE LA ROSA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa que la parte demandante solicita reprogramar la audiencia por cuanto no le fue posible pedir permiso de trabajo y que además no cuenta con abogado por lo que también solicita se le envíe copia del proceso

En consecuencia, por ser la primera vez el Juzgado accederá por una única vez a la solicitud de reprogramación de audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder por una única vez a la solicitud de reprogramación de la audiencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la hora de las **10:30 de la mañana, del día 25 de octubre del año 2022**, para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 166
Fecha: 27 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
26 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adda27eb42fcfc1dbb97d4aac507882a5018b6f44437d086e210e8402111a22**

Documento generado en 26/09/2022 02:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>